

INFORME: A la señora Juez que ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA y las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, no existen medidas pendientes por perfeccionar. Va para decidir

Manizales, 25 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO:	ÓSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO
RADICADO:	170014003007-2024-00241-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes, en igual sentido se agrega la respuesta de ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA informando que el demandado no labora actualmente para la entidad.

Previo a remitir las diligencias de notificación al Centro de Servicios, **SE REQUIERE** a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al auto del 08 de abril de 2024, aporte al expediente las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica del señor **ÓSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO**.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ángela María Tamayo J.', is written over a faint, circular official stamp.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.069 DEL 26 DE ABRIL DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260923e3524601a57df4bcb4ce017e4a051c9b9bb9629cf8b97fc9f422e02d22**
Documento generado en 25/04/2024 11:59:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>